

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA, SOBRE TRES INICIATIVAS CON  
PROYECTO DE DECRETO, POR LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES, EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Pesca de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente tres Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en materia de equidad de género.

La Comisión de Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen:

**METODOLOGÍA:**

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido punto de acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar la propuesta en análisis.

### **I. ANTECEDENTES**

1) Con fecha **06 de septiembre del 2022**, la diputada **María del Carmen Bautista Peláez**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, presentó ante el pleno de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de inclusión de la perspectiva de género.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Pesca, con número de expediente **4232/LXV** para su análisis y dictamen correspondiente.

2. Con fecha **08 de septiembre del 2022**, la diputada **Marcela Guerra Castillo**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, presentó ante el pleno de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de paridad del sector pesquero.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Pesca, con opinión de la Comisión de Igualdad de Género, con número de expediente **4259/LXV** para su análisis y dictamen correspondiente.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

3. Con fecha **21 de septiembre del 2022**, el diputado **Ángel Miguel Rodríguez Torres**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, presentó ante el pleno de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción XVII, al artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en materia de igualdad de género.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Pesca, con opinión de la Comisión de Igualdad de Género, con número de expediente **4408/LXV** para su análisis y dictamen correspondiente.

La Comisión de Igualdad de Género, en su 13<sup>a</sup> Reunión Ordinaria, celebrada el 27 de octubre del 2022, aprobó la opinión en sentido positivo con modificaciones, sobre esta iniciativa, remitiéndola en la misma fecha a las oficinas de esta Comisión.

## **II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**

1) En la propuesta presentada por la Diputada María del Carmen Bautista Peláez se manifiesta que, ignorar a las mujeres en la pesca conlleva a sesgos y es el resultado de un proceso deficiente de captura de datos. A su vez, esta falta de información conduce a una comprensión incompleta sobre los medios de vida costeros que subestima la cantidad total de presión antropogénica sobre los recursos naturales.

Las mujeres y las niñas representan la mitad de la población mundial y también, por tanto, la mitad de su potencial. Sin embargo, la desigualdad de género persiste hoy en todo el mundo y provoca el estancamiento del progreso social. La igualdad de género es un



**Dictamen de la Comisión de Pesca,  
sobre tres iniciativas con proyecto  
de decreto por las que se reforman  
y adicionan diversas disposiciones de  
la Ley General de Pesca y  
Acuacultura Sustentables, en  
materia de equidad de género**

derecho humano fundamental. Promover la igualdad de género es esencial en todos los ámbitos de una sociedad sana: desde la reducción de la pobreza hasta la promoción de la salud, la educación, la protección y el bienestar humano.

Nuestro país no se queda atrás ya que la participación de la mujer en el sector pesquero y acuícola es crucial para el desarrollo y crecimiento de estas actividades, las cuales significan una oportunidad para mejorar las finanzas familiares y la economía de diversas regiones del territorio nacional.

Es por ello que considera necesario visibilizar, medir y reconocer el trabajo de las mujeres en estas actividades productivas, para tener cifras reales de la participación femenina.

Finalmente, a fin de corregir las omisiones identificadas en la legislación en torno al género, se propone incluir los conceptos de igualdad y perspectiva de género, igualdad sustantiva y discriminación, ya establecidos en la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, así como introducir las acciones afirmativas, figura contemplada por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

<b>Redacción Actual Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables</b>	<b>Redacción propuesta</b>
ARTÍCULO 1º.- La presente Ley es de orden público e interés social, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; del 73 fracción XXIX-L para establecer las bases para el ejercicio de las atribuciones que en la materia corresponden a la federación, las entidades federativas, los	ARTÍCULO 1º.- La presente Ley es de orden público e interés social, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; del 73 fracción XXIX-L para establecer las bases para el ejercicio de las atribuciones que en la materia corresponden a la federación, las entidades federativas, los





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

Redacción Actual Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Redacción propuesta
municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia y con la participación de los productores pesqueros, así como de las demás disposiciones previstas en la propia Constitución que tienen como fin propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuacultura.	municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia y <u>con la participación del sector pesquero y acuícola</u> , así como de las demás disposiciones previstas en la propia Constitución que tienen como fin propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuacultura.
<p>ARTÍCULO 2o.- ...:</p> <p>I. Establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales;</p> <p>II. ...</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>III y IV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 2o.- ...:</p> <p>I. Establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, <b>con perspectiva de género</b>, productivos, biológicos y ambientales;</p> <p>II. ...</p> <p><b>II Bis. Aplicar la perspectiva de género de manera transversal e interseccional, en el diseño e implementación de todas las políticas, programas, planes y acciones que deriven de la presente ley;</b></p> <p><b>II Ter. Adoptar según proceda acciones afirmativas en términos de la Ley General Para Prevenir y Sancionar la Discriminación en las políticas de pesca y acuacultura, dirigidas hacia las mujeres, pueblos indígenas, las juventudes, comunidades afromexicanas y personas con discapacidad, tendientes a alcanzar la igualdad sustantiva;</b></p> <p><b>II Quater. Promover la eliminación de cualquier forma de discriminación en el sector pesquero y acuícola;</b></p> <p><b>II Quinques. Elaborar y promover políticas, programas planes y acciones tendientes a reconocer y garantizar los derechos humanos de las personas que participan en las actividades complementarias a la cadena de valor pesquera y acuícola;</b></p> <p>III. y IV. ...</p>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

Redacción Actual Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Redacción propuesta
<p>V. Procurar el derecho al acceso, uso y disfrute preferente de los recursos pesqueros y acuícolas de las comunidades y pueblos indígenas, en los términos de la presente Ley, de los lugares que ocupen y habiten;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Determinar y establecer las bases para la creación, operación y funcionamiento de mecanismos de participación de los productores dedicados a las actividades pesqueras y acuícolas;</p> <p>VIII. a XV. ...</p>	<p>V. Procurar el derecho al acceso, uso y disfrute preferente de los recursos pesqueros y acuícolas de las comunidades y pueblos indígenas, en los términos de la presente Ley, de los lugares que ocupen y habiten, <b>tomando en cuenta siempre la perspectiva de género</b>;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Determinar y establecer las bases para la creación, operación y funcionamiento de mecanismos de participación <b>del sector pesquero y acuícola</b>;</p> <p>VIII. a XV. ...</p>
<p>ARTÍCULO 4o.- ...</p> <p>I. a XLVII. ...</p> <p><b>L (sic DOF 24-07-2007).</b> <i>Zona de escasa prevalencia:</i> Área geográfica determinada en donde se presenta una frecuencia mínima de casos recientes de una enfermedad o plaga de especies acuáticas vivas, en una especie y periodo específicos;</p> <p><b>LI (sic DOF 24-07-2007).</b> <i>Zona de Refugio:</i> Las áreas delimitadas en las aguas de jurisdicción federal, con la finalidad primordial de conservar y contribuir, natural o artificialmente, al desarrollo de los recursos pesqueros con motivo de su reproducción, crecimiento o reclutamiento, así como preservar y proteger el ambiente que lo rodea.</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>ARTÍCULO 4o.- ...</p> <p>II. a XLVII. ...</p> <p><b>XLVIII.</b> Zona de escasa prevalencia: Área geográfica determinada en donde se presenta una frecuencia mínima de casos recientes de una enfermedad o plaga de especies acuáticas vivas, en una especie y periodo específicos;</p> <p><b>XLIX.</b> Zona de Refugio: Las áreas delimitadas en las aguas de jurisdicción federal, con la finalidad primordial de conservar y contribuir, natural o artificialmente, al desarrollo de los recursos pesqueros con motivo de su reproducción, crecimiento o reclutamiento, así como preservar y proteger el ambiente que lo rodea.</p> <p><b>L. Acciones afirmativas:</b> aquellas medidas especiales de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones;</p> <p><b>LI.</b> Cadena de valor pesquera y acuícola: Sistema constituido por un conjunto de actividades económicas para la generación</p>





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

Redacción Actual Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables	Redacción propuesta
(Sin correlativo)	<p>de alimentos para consumo humano de origen pesquero y acuícola, agrupadas bajo las siguientes etapas:</p> <p>a) Pre-producción: Conjunto de actividades de producción, suministro y comercialización de insumos que permite la realización y correcto desarrollo de las actividades de extracción o cultivo. En la cadena de valor pesquera, esta etapa incluye la reparación de embarcaciones, motores y artes de pesca;</p> <p>b) Producción: Conjunto de actividades de captura, extracción, recolección o cultivo por cualquier técnica y método de recursos pesqueros y acuícolas realizadas en aguas y ecosistemas marinos y continentales;</p> <p>c) Post-Producción: Conjunto de actividades de desembarque, almacenamiento, procesamiento, transporte, distribución y comercialización de recursos pesqueros y acuícolas, incluyendo el congelamiento, empaado, procesos térmicos, eviscerado, ahumado, y salado.</p> <p>d) Actividades complementarias: Conjunto de actividades complementarias a la producción, que son indispensables para el correcto desarrollo de la cadena de valor y contribuyen al bienestar social, familiar y comunitario; pudiendo realizarse de manera previa, posterior o paralela a otras actividades de la cadena de valor pesquera y acuícola.</p> <p>Dentro de las actividades complementarias se incluye el monitoreo pesquero o ambiental, la conservación de los ecosistemas, limpieza de playas, tareas de inspección y vigilancia entre otras.</p> <p>LII. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional</p>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

Redacción Actual Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Redacción propuesta
(Sin correlativo)	ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
(Sin correlativo)	LIII. Igualdad de género: situación en donde mujeres y hombres pueden acceder en igualdad de posibilidades y oportunidades a bienes, recursos y servicios; así como a la participación en la toma de decisiones de la vida social, cultural, económica y familiar;
(Sin correlativo)	LIV. Igualdad sustantiva: acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
(Sin correlativo)	LV. Perspectiva de género: metodología y mecanismo que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de géneros;
	LVI. Pesca de pequeña escala: Conjunto de actividades para la generación de alimentos





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

Redacción Actual Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Redacción propuesta
(Sin correlativo)	<p>de origen pesquero, que abarca todas las etapas de la cadena de valor, realizadas con fines comerciales, culturales o de subsistencia por parte de mujeres, hombres, grupos familiares, comunidades indígenas, afrodescendientes, costeras, así como cooperativas pesqueras u otras formas de organización social utilizando embarcaciones menores y artes de pesca mínimamente tecnificadas.</p> <p>Se reconoce que el conjunto de estas actividades, representa el principal medio de vida de las comunidades costeras, indígenas, y afrodescendientes, contribuyendo de forma significativa a su seguridad alimentaria e ingreso familiar.</p> <p><b>LVII.Sector pesquero y acuícola: Es el conjunto de hombres y mujeres, comunidades, y personas morales que ejercen un rol o desarrollan una actividad al interior de las distintas etapas de la cadena de valor pesquera y acuícola.</b></p>
<p>ARTÍCULO 8o.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca y acuicultura sustentables así como los planes y programas que de ella se deriven;</p> <p>III. a XIV. ...</p> <p>XV. Fomentar y promover las actividades pesqueras y acuícolas y el desarrollo integral de quienes participan en dichas actividades;</p> <p>XVI. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Promover la organización y capacitación para el trabajo pesquero y acuícola y prestar</p>	<p>ARTÍCULO 8o.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca y acuicultura sustentables, así como los planes y programas que de ella se deriven, <b>tomando en cuenta la perspectiva de género, mediante la cual se reconocerá el trabajo de las mujeres en estos sectores;</b></p> <p>III. a XIV. ...</p> <p>XV. Fomentar y promover las actividades pesqueras y acuícolas y el desarrollo integral de quienes participan en dichas actividades, <b>tomando en cuenta el tema de perspectiva de género;</b></p> <p>XVI. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Promover la organización y capacitación para el trabajo pesquero y acuícola y prestar</p>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

Redacción Actual Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Redacción propuesta
<p>servicios de asesoría y capacitación a las organizaciones pesqueras y acuícolas que lo soliciten;</p> <p>XXVIII. a XXX. ...</p> <p>XXXI. Establecer bases de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y celebrar acuerdos de concertación de acciones con los sectores productivos para la ejecución de programas y proyectos de fomento y desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas;</p> <p>XXXII y XXXIII. ...</p> <p>XXXIV. Promover la inclusión de proyectos de inversión en obra pública a la cartera de programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal, mediante la concertación y colaboración con los tres órdenes de gobierno y los productores pesqueros y acuícolas;</p> <p>XXXV. Promover la participación activa de las comunidades y los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas, a través del Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura;</p> <p>XXXVI a XLII. ...</p>	<p>servicios de asesoría y capacitación a las organizaciones pesqueras y acuícolas que lo soliciten, <b>tomando en cuenta la perspectiva de género;</b></p> <p>XXVIII. a XXX. ...</p> <p>XXXI. Establecer bases de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y celebrar acuerdos de concertación de acciones <b>con el sector pesquero y acuícola</b> para la ejecución de programas y proyectos de fomento y desarrollo de toda la cadena de valor;</p> <p>XXXII y XXXIII. ...</p> <p>XXXIV. Promover la inclusión de proyectos de inversión en obra pública a la cartera de programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal, mediante la concertación y colaboración con los tres órdenes de gobierno <b>y el sector pesquero y acuícola;</b></p> <p>XXXV. Promover la participación activa de <b>del sector pesquero y acuícola</b> en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas, a través del Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura;</p> <p>XXXVI a XLII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 13.- ...</p> <p>I. Diseñar y aplicar la política, los instrumentos y los programas para la pesca y la acuicultura estatal, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, vinculándolos con los programas nacionales, sectoriales y regionales, así como con su respectivo Plan de Desarrollo de la entidad federativa;</p> <p>II. a IV. ...</p> <p>V. Integrar el Consejo de Pesca y Acuicultura de la entidad federativa para promover la participación activa de las comunidades y los</p>	<p>ARTÍCULO 13.- ...</p> <p>I. Diseñar y aplicar la política, los instrumentos y los programas para la pesca y la acuicultura estatal, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, vinculándolos con los programas nacionales, sectoriales y regionales, así como con su respectivo Plan de Desarrollo de la entidad federativa, <b>tomando en cuenta la legislación en materia de perspectiva de género;</b></p> <p>II. a IV. ...</p> <p>V. Integrar el Consejo de Pesca y Acuicultura de la entidad federativa para promover la participación activa <b>del sector pesquero y</b></p>





**Dictamen de la Comisión de Pesca, sobre tres iniciativas con proyecto de decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de equidad de género**

Redacción Actual <b>Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables</b>	Redacción propuesta
<p>productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas y participar en la operación del Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola; VI. a XIII. ... XIV. Promover mecanismos de participación pública de los productores en el manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas conforme a lo dispuesto en esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales aplicables; XV a XVIII. ...</p>	<p><b>acuícola</b>, en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas y participar en la operación del Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola; VI. a XIII. ... XIV. Promover mecanismos de participación pública <b>del sector pesquero y acuícola</b> en el manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas conforme a lo dispuesto en esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales aplicables; XV a XVIII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 14.- ... I. Diseñar y aplicar la política y los programas locales para la pesca y la acuicultura, vinculándolos con los programas nacionales, de las entidades federativas y regionales;  II. a VIII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 14.- ... I. Diseñar y aplicar la política y los programas locales para la pesca y la acuicultura, vinculándolos con los programas nacionales, de las entidades federativas y regionales, <b>donde se tomará en cuenta para su realización la perspectiva de género</b>; II. a VIII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 17.- ... I. a XIV. ... XV. La transparencia en los procedimientos administrativos relativos al otorgamiento de concesiones y permisos para realizar actividades pesqueras y acuícolas, así como en las medidas para el control del esfuerzo pesquero, para que sean eficaces e incorporen mecanismos de control accesibles a los productores, y XVI. La participación, consenso y compromiso de los productores y sus comunidades en la corresponsabilidad de aprovechar de forma integral y sustentable los recursos pesqueros y acuícolas. <b>(Sin correlativo)</b></p>	<p>ARTÍCULO 17.- ... I. a XIV. ... XV. La transparencia en los procedimientos administrativos relativos al otorgamiento de concesiones y permisos para realizar actividades pesqueras y acuícolas, así como en las medidas para el control del esfuerzo pesquero, para que sean eficaces e incorporen mecanismos de control accesibles a los productores; XVI. La participación, consenso y compromiso <b>del sector pesquero y acuícola</b> en la corresponsabilidad de aprovechar de forma integral y sustentable los recursos pesqueros y acuícolas; <b>XVII. Que la igualdad de género, entre hombres y mujeres es una condición</b></p>







**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

<b>Redacción Actual</b> <b>Ley General de Pesca y Acuacultura</b> <b>Sustentables</b>	<b>Redacción propuesta</b>
para prevenir actos sancionados por la presente Ley y otras disposiciones aplicables. ...	sancionados por la presente Ley y otras disposiciones aplicables. ...
<p>ARTÍCULO 22.- A efecto de proponer programas de carácter regional, estatal y municipal para el manejo adecuado de cultivos y pesquerías que impulsen el desarrollo de la pesca y acuacultura, fortalecer las acciones de inspección y vigilancia, así como para la descentralización de programas, recursos y funciones, el Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura se convertirá en un foro intersectorial de apoyo, coordinación, consulta, concertación y asesoría, que será convocado cuando menos una vez al año y será presidido por el titular de la Secretaría con la colaboración de CONAPESCA, que tendrá como objeto proponer las políticas, programas, proyectos e instrumentos tendientes al apoyo, fomento, productividad, regulación y control de las actividades pesqueras y acuícolas, así como a incrementar la competitividad de los sectores productivos.</p> <p>El Consejo estará conformado por representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con las atribuciones de la Secretaría, representantes de las organizaciones sociales y de productores de los sectores pesquero y acuícola, así como por los titulares de las dependencias competentes en estas materias de los gobiernos de las entidades federativas del país, y participará en el Comité Mixto del Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola.</p>	<p>ARTÍCULO 22.- A efecto de proponer programas de carácter regional, estatal y municipal para el manejo adecuado de cultivos y pesquerías que impulsen el desarrollo de la pesca y acuacultura, fortalecer las acciones de inspección y vigilancia, así como para la descentralización de programas, recursos y funciones, el Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura se convertirá en un foro intersectorial de apoyo, coordinación, consulta, concertación y asesoría, que será convocado cuando menos una vez al año y será presidido por el titular de la Secretaría con la colaboración de CONAPESCA, que tendrá como objeto proponer las políticas, programas, proyectos e instrumentos tendientes al apoyo, fomento, productividad, regulación y control de las actividades pesqueras y acuícolas, así como a incrementar la competitividad de los sectores productivos, <b>tomando en cuenta siempre la perspectiva de género.</b></p> <p>El Consejo estará conformado por representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con las atribuciones de la Secretaría, <b>representantes de todo el sector pesquero y acuícola</b>, así como por los titulares de las dependencias competentes en estas materias de los gobiernos de las entidades federativas del país, y participará en el Comité Mixto del Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola.</p>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

Redacción Actual Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Redacción propuesta
ARTÍCULO 23.- ... (Sin correlativo)	ARTÍCULO 23.- ... <b>La Secretaría, las entidades federativas y los municipios en el marco de sus atribuciones, deberán promover las acciones afirmativas necesarias para garantizar la participación de las mujeres, pueblos indígenas, comunidades afro mexicanas y personas con discapacidad en el Consejo Nacional y en los Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura.</b>
ARTÍCULO 24.- ... I. a III. ... a. a f. ... g. La organización económica de los productores y demás agentes relacionados al sector, a través de mecanismos de comunicación, concertación y planeación;  h. e i. ... j. Impulsar acciones para la formación de capital humano que se vincule con organizaciones de productores que participan en las cadenas productivas acuícolas y pesqueras; k. y l. ... IV. y V. ...	ARTÍCULO 24.- ... I. a III. ... a. a f. ... g. La organización económica <b>de los agentes del sector pesquero y acuícola</b> , a través de mecanismos de comunicación, concertación y planeación;  h. e i. ... j. Impulsar acciones para la formación de capital humano que se vincule con organizaciones y personas que participan en <b>toda la cadena de valor pesquera y acuícola</b> ; k. y l. ... IV. y V. ...
ARTÍCULO 26.- ... El Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola, operará a través de un Comité Mixto, en el habrá una representación equilibrada y proporcionada del sector público federal, las entidades federativas, así como de las organizaciones privadas y sociales de productores pesqueros y acuícolas. ...	ARTÍCULO 26.- ... El Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola, operará a través de un Comité Mixto, en el habrá una representación equilibrada y proporcionada del sector público federal, las entidades federativas, <b>así como de las organizaciones privadas y sociales del sector pesquero y acuícola.</b> ...





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

<b>Redacción Actual Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables</b>	<b>Redacción propuesta</b>
<p>ARTÍCULO 29.- ... ... I. y II. ... III. Coordinar la formulación e integración del Programa Nacional de Investigación Científica Tecnológica en Pesca y Acuacultura, con base en las propuestas de las instituciones educativas y académicas, de investigación, universidades, y organizaciones de productores; IV.y V. ... VI. Dar asesoramiento científico y técnico a los pescadores y acuicultores, que así lo soliciten, para conservar, repoblar, fomentar, cultivar y desarrollar especies pesqueras y acuícolas; VII. Apoyar, desarrollar y promover la transferencia de los resultados de la investigación y de la tecnología generada por el Instituto de forma accesible a los productores pesqueros y acuícolas; VIII. a XVIII. ... ...</p>	<p>ARTÍCULO 29.- ... ... II. y II. ... III. Coordinar la formulación e integración del Programa Nacional de Investigación Científica Tecnológica en Pesca y Acuacultura, con base en las propuestas de las instituciones educativas y académicas, de investigación universidades, y <b>organizaciones del sector pesquero y acuícola</b>; IV.y V. ... VI. Dar asesoramiento científico y técnico a <b>hombres y mujeres dedicados a la etapa productiva</b> de la cadena de valor pesquera y acuícola, que así lo soliciten, para conservar, repoblar, fomentar, cultivar y desarrollar especies pesqueras y acuícolas; VII. Apoyar desarrollar y promover la transferencia de los resultados de la investigación y de la tecnología generada por el Instituto de forma accesible a <b>integrantes del sector pesquero y acuícola</b>; VIII. a XVIII. ... ...</p>
<p>ARTÍCULO 38.- Las autoridades apoyarán la creación de mecanismos de control de los propios productores, apoyados en el conocimiento tradicional de sistemas de manejo, donde existan, y promoverá la formación de grupos comunitarios que coadyuven a la administración y protección de dichos recursos sobre la base de los principios rectores de la presente Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 38.- Las autoridades apoyarán la creación de mecanismos de control de los propios productores y <b>de las personas y comunidades pertenecientes a la pesca de pequeña escala</b>, apoyados en el conocimiento tradicional de sistemas de manejo, donde existan, y promoverá la formación de grupos comunitarios que coadyuven a la administración y protección de dichos recursos sobre la base de los principios rectores de la presente Ley.</p>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

Redacción Actual Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Redacción propuesta
<p>ARTÍCULO 43.- El otorgamiento de concesiones y permisos, quedará sujeto a las modalidades que dicte el interés público, condicionado siempre a la disponibilidad y preservación del recurso de que se trate. La Secretaría basará sus decisiones en criterios de equidad social y en la información científica disponible del recurso pesquero.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 43.- El otorgamiento de concesiones y permisos, quedará sujeto a las modalidades que dicte el interés público, condicionado siempre a la disponibilidad y preservación del recurso de que se trate. La Secretaría basará sus decisiones en <b>criterios de equidad social y de género</b> y en la información científica disponible del recurso pesquero.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 78.- ...</p> <p>I. Fomentar el desarrollo de la acuacultura como una actividad productiva que permita la diversificación pesquera, para ofrecer opciones de empleo en el medio rural;</p> <p>II. a VII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 78.- ...</p> <p>I. Fomentar el desarrollo de la acuacultura como una actividad productiva que permita la diversificación pesquera, para ofrecer opciones de empleo en el medio rural, <b>tomando en cuenta la perspectiva de género</b>;</p> <p>II. a VII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 120.- La Secretaría integrará el Sistema Nacional de Información de Pesca y Acuacultura que tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información sobre actividades pesqueras y acuícolas, particularmente las que se desarrollan en el país. El sistema se integrará con la información siguiente:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 120.- La Secretaría integrará el Sistema Nacional de Información de Pesca y Acuacultura que tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información sobre actividades pesqueras y acuícolas, particularmente las que se desarrollan en el país. <b>Tomando en cuenta siempre la perspectiva de género.</b> El sistema se integrará con la información siguiente:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>...</p>





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

2) Por lo que respecta a la iniciativa de la Diputada Marcela Guerra Castillo, se señala que, lograr la igualdad de género de aquí a 2030, requiere adoptar medidas urgentes para eliminar las causas profundas de la discriminación que sigue restringiendo los derechos de las mujeres, tanto en la esfera pública como privada. Entre otras cosas, es necesario modificar las leyes discriminatorias y adoptar otras que promuevan activamente la igualdad.

El papel que desempeñan las mujeres es vital para la pesca ribereña y tiene un gran potencial para desarrollar. Sin embargo, sus derechos se encuentran actualmente desprotegidos y vulnerados, lo cual hace necesario incorporar la perspectiva de género en el diseño de la política pesquera.

La pesca se ha considerado como una actividad meramente masculina, en la cual, mientras los hombres se van al mar a buscar el sustento familiar, las mujeres se encargan de las tareas domésticas y la crianza de los hijos. Sin embargo, esta concepción es errónea, ya que las mujeres siempre se han involucrado en la actividad en mayor o menor grado. Este reconocimiento inadecuado de las contribuciones de las mujeres en la pesca dificulta el proceso de desarrollo sostenible, lo que resulta en un aumento de la pobreza y de la seguridad alimentaria.

A pesar de su importante contribución, la equidad de género en la pesca continúa siendo una importante área de oportunidad, ya que el rol de las mujeres se caracteriza por la informalidad, la mala remuneración y diversas condiciones de vulnerabilidad. Por ejemplo, es común que las mujeres perciban un ingreso inferior al de los hombres o bien, que su trabajo no tenga un valor económico. Además, ponen en riesgo su vida durante la actividad, e incluso su libertad cuando comercializan el producto en temporada de veda. De igual forma, las mujeres enfrentan una serie de obstáculos con relación a la participación y el liderazgo en las organizaciones de pescadores, debido a la cultura del machismo prevaleciente, así como a la falta de información sobre el trabajo y las contribuciones de las mujeres en la actividad.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

Es por ello que, es preciso enfocar la política en el fortalecimiento de la participación de la mujer en la pesca, mediante el fomento y apoyo a su liderazgo, el impulso a su participación en las organizaciones de pescadores, así como la garantía de sus derechos, para quedar como sigue:

<b>Redacción Actual</b> <b>Ley General de Pesca y Acuacultura</b> <b>Sustentables</b>	<b>Redacción propuesta</b>
ARTÍCULO 1º.- La presente Ley es de orden público e interés social, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; del 73 fracción XXIX-L para establecer las bases para el ejercicio de las atribuciones que en la materia corresponden a la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia y con la participación de los productores pesqueros, así como de las demás disposiciones previstas en la propia Constitución que tienen como fin propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuicultura.	ARTÍCULO 1º.- La presente Ley es de orden público e interés social, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; del 73 fracción XXIX-L para establecer las bases para el ejercicio de las atribuciones que en la materia corresponden a la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales participación de los productores pesqueros, así como de las demás disposiciones previstas en la propia Constitución que tienen como fin propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuicultura. <b>Asimismo, busca regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres dedicados a la pesca; proponer acciones orientadas hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado; y promover el empoderamiento de las mujeres.</b>
ARTÍCULO 2º.- ... I. ... II. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a	ARTÍCULO 2º.- ... I. ... II. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

Redacción Actual Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Redacción propuesta
través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; III a XV. ...	para el sector pesquero y acuícola <b>con perspectiva de género</b> ; III a XV. ...
ARTÍCULO 4o. ... I. a LI. ... <b>Sin correlativo</b>          <b>Sin correlativo</b>	ARTÍCULO 4o. ... I. a LI. ... <b>LII. Igualdad de Género: Acceso a derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y hombres al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.</b> <b>LIII. Perspectiva de Género: Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones necesarias para actuar sobre los factores de género y crear condiciones de cambio para avanzar en la construcción de la igualdad de género.</b>
<b>Sin correlativo</b>	<b>ARTÍCULO 6° Bis. La Federación, a través de la Secretaría, de las entidades gubernamentales del sector, y de las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la coparticipación del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de:</b> <b>I. Fortalecer las funciones y atribuciones en materia de igualdad;</b> <b>II. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la política pesquera y acuícola;</b> <b>III. Coordinar las tareas en materia de igualdad mediante acciones específicas;</b>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

Redacción Actual Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Redacción propuesta
	<p>IV. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, deportiva, cultural y civil.</p> <p>V. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>VI. Fomentar la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos y espacios de diálogo, de participación y de toma de decisiones;</p> <p>VII. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y hombres.</p> <p>VIII. Fomentar el desarrollo, la participación, el liderazgo y el reconocimiento de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, política y cultural, y de las actividades económicas que desempeñan.</p>
<p>ARTÍCULO 17. ... I. a XVI ... <b>Sin correlativo</b></p>	<p>ARTÍCULO 17. ... I. a XVI ... <b>XVII. La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr el desarrollo de la población; y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p>
<p>ARTÍCULO 19. ... ... ...</p>	<p>ARTÍCULO 19. ... ... ...</p>





**Dictamen de la Comisión de Pesca,  
sobre tres iniciativas con proyecto  
de decreto por las que se reforman  
y adicionan diversas disposiciones de  
la Ley General de Pesca y  
Acuacultura Sustentables, en  
materia de equidad de género**

<b>Redacción Actual Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables</b>	<b>Redacción propuesta</b>
<b>Sin correlativo</b>	<b>La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género.</b>
ARTÍCULO 20. ... I. a XV. ... <b>Sin correlativo</b>	ARTÍCULO 20. ... I. a XV. ... <b>XVI. La perspectiva e igualdad de género.</b>

3) Finalmente, el Diputado Ángel Miguel Rodríguez Torres, establece en su iniciativa que, la perspectiva de género es un tema que se puede apreciar cada vez más en diferentes ámbitos de la vida, para la inclusión de un determinado grupo de personas que anteriormente no se tomaba en cuenta en la toma de decisiones.

Es por ello que la reforma se enfoca en la problemática que se presenta en el país respecto a la desigualdad que hasta el día de hoy a pesar de los esfuerzos por eliminar cualquier tipo de discriminación se sigue ejerciendo, señala que es un tema que se debe trabajar y erradicar por completo, con el fin de que haya igualdad y mejores oportunidades para cada uno de nosotros.

Menciona que las mujeres han desarrollado alternativas pesqueras para generar ingresos económicos, sin embargo, se enfrentan a problemas como no contar con un estatus en la comunidad, trabajo físico, presión y rechazo de los hombres, los cuales se agudizan cuando la subordinación laboral hacia los hombres y sus cooperativas es un requisito cuando el acceso a los recursos naturales depende de medios tecnológicos y los permisos comunitarios que solamente ellos pueden conceder.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

Esto último comprueba lo dicho: las mujeres de acuerdo con su rol de género deben ser llamadas, y solo el hombre puede alzar la voz, es decir, un acto de discriminación consentido por la costumbre.

En ese orden de ideas, se busca hacer conciencia en incluir en el trabajo de la pesca a las mujeres para un mejor desarrollo en esta industria y así para potenciar la igualdad, y mejorar el desarrollo económico de determinadas poblaciones que se dediquen a este tipo de actividades. Las mujeres asumen un rol importante en la pesca, pero lamentablemente persisten desigualdades de género que impiden su participación plena en las oportunidades económicas y la toma de decisiones, lo que restringe el potencial del sector.

Con base en lo anterior, la iniciativa tiene por objeto que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables se armonice con las modificaciones hechas a la Constitución y se actualice con base a dichos cambios en cuanto a la perspectiva de género e igualdad. Lo anterior obedece a que la ley debe evolucionar a la par de la comunidad que pretende regular, y dado que la sociedad es un ente cambiante y en constante evolución, corresponde a los legisladores hacer lo propio y adecuarlo al fenómeno social actual, para quedar de la siguiente manera:

<b>Redacción Actual Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables</b>	<b>Redacción propuesta</b>
ARTÍCULO 17.- ... I. a XVI. ... <b>Sin Correlativo</b>	ARTÍCULO 17.- ... I. a XVI. ... <b>XVII. Perspectiva de género que establezca metodología que permita identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.</b>





### III. CONSIDERACIONES

A. La igualdad y la no discriminación son elementos *sine qua non* para el goce y correcto ejercicio de los derechos humanos, tal y como lo establece la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 (DUDH) en su apartado de preambular al dictar lo siguiente:

"los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la **igualdad de derechos de hombres y mujeres**, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad".

En sintonía con lo plasmado en la Declaración de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos determina en su artículo 3° que los Estados parte se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos.

Asimismo, el artículo 26 del mismo ordenamiento jurídico internacional, ofrece una definición al derecho de igualdad, entendido como el derecho que toda persona tiene -sin distinción alguna- al reconocimiento de sus derechos, responsabilidades y oportunidades.

B. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación (CEDAW) en sus artículos 2, inciso f) y 3, párrafo primero dispone que, cada Estado debe adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar las legislaciones que constituyen algún trato diferente e inclusive discriminatorio para las mujeres, además deberán asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer en igualdad de condiciones con el hombre:



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

**"Artículo 2.**

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, **se comprometen a:**

(...)

**f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;"**

**"Artículo 3.**

Los Estados Parte tomarán en todas las esferas, y en particular **en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer**, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre."

C. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará) establece en su artículo 4° que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, con especial énfasis en el derecho el derecho a igualdad de protección ante la ley.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece que los Estados deben asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

D. Para ONU MUJERES, la incorporación de la perspectiva de género, es un mandato para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y que este fue acordado universalmente por los Estados miembros, por lo que su implementación contribuirá al logro de la paz, el desarrollo y el cumplimiento irrestricto de los derechos humanos.

En fecha 18 de diciembre de 2007 se reconoció cada 15 de octubre como el Día Internacional de las Mujeres Rurales, mediante la resolución A/RES/62136 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.<sup>1</sup>

E. Dentro del marco jurídico nacional resulta pertinente empezar por lo establecido en el párrafo primero del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se dicta el derecho de igualdad entre la mujer y el hombre:

**“Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.”**

A su vez contamos con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponiendo lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

F. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, determina que el Gobierno Federal está constreñido a impulsar la igualdad entre mujeres y hombres como uno de sus principios rectores:<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas. Día Internacional de las Mujeres Rurales | Naciones Unidas. Recuperado el 25 de noviembre de 2022, de <https://www.un.org/es/observances/rural-women-day>

<sup>2</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0)



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

"En el presente sexenio el quehacer gubernamental impulsará la igualdad como principio rector: la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros."

**G.** Las mujeres rurales representan una cuarta parte de la población del mundo, y para el caso específico de México, de las 61.5 millones de mujeres, el 23% habitan en localidades rurales, mismas que son responsables del 50% de la producción de alimentos en el país.

Para el caso específico de las mujeres que se dedican a la pesca y a la acuicultura, la FAO ha indicado que en la actualidad más de 50 millones de mujeres participan en el sector.<sup>3</sup>

En México más de 22 mil mujeres se dedican a la pesca y acuicultura, donde el 72% de las mismas se dedica a la producción primaria y el 28% al procesamiento de los productos pesqueros y acuícolas.

**H.** Coincidimos con los proponentes respecto a que las mujeres contribuyen enormemente a las pesquerías del mundo, especialmente en actividades que requieren pasar más tiempo en tierra, como fabricar y arreglar equipos de pesca, procesar la captura, inspeccionar la calidad, comercializar la captura y participar en actividades relacionadas a la conservación y vigilancia. (Harper et al. 2013; Kleiber et al. 2014; Torre et al. 2019).<sup>4</sup> Además, cuando se dispone de tecnologías adecuadas y capital suficiente, las mujeres también actúan como empresarias a pequeña escala, en particular a nivel del hogar (FAO 2022), lo cual estimula a las economías locales e impulsa el bienestar de la comunidad.

<sup>3</sup> Pescadoras en plena faena. [www.fao.org](http://www.fao.org). Recuperado el 25 de noviembre de 2022, de <https://www.fao.org/gender/projects/projects/es/c/1475857>

<sup>4</sup> Kleiber, D.; Harris, L. M.; Vincent, A. C. J. (2014), Gender and small-scale fisheries: a case for counting women and beyond. Fish. 16, 547–562. doi: 10.1111/faf.12075





**Dictamen de la Comisión de Pesca,  
sobre tres iniciativas con proyecto  
de decreto por las que se reforman  
y adicionan diversas disposiciones de  
la Ley General de Pesca y  
Acuicultura Sustentables, en  
materia de equidad de género**

A pesar de la presencia considerable de mujeres en la pesca, los sistemas nacionales de recolección de datos pesqueros no muestran sus contribuciones reales a la pesca en pequeña escala (PPE) y la acuicultura con respecto al trabajo, la producción y la comercialización (FAO 2013). Las estadísticas no inclusivas basadas en datos de captura y producción no reflejan la participación real de las mujeres en la pesca, lo que genera una falta de datos cuantitativos (Kleiber et al., 2014; Torre et al. 2019).<sup>5</sup> Esto resulta en que las contribuciones de mujeres permanezcan invisibles, ignoradas y no reconocidas (WSI 2020). Para los países en desarrollo, es especialmente importante la recopilación de datos desagregados por sexo y la integración de una perspectiva de género en las estadísticas de la PPE mediante la descripción cuantitativa y cualitativa de las actividades realizadas por las mujeres, incluidas sus características (p.ej., salario, prestaciones y seguro médico; FAO 2020).<sup>6</sup>

Ignorar a las mujeres en la pesca conlleva a sesgos y es el resultado de un proceso deficiente de captura de datos. A su vez, esta falta de información conduce a una comprensión incompleta sobre los medios de vida costeros que subestima la cantidad total de presión antropogénica sobre los recursos naturales. Como tal, más datos inclusivos de género y enfocados en la pesca que tomen en cuenta los roles de mujeres mejorarán las decisiones de manejo (Monfort, 2015)<sup>7</sup> y la sostenibilidad pesquera, por lo cual creemos que es necesario darle el lugar que se merecen las mujeres que se dedican a las actividades pesqueras y acuícolas en nuestro país, y aprobar reformas que les otorguen los derechos necesarios para alcanzar una vida plena.

<sup>5</sup> Kleiber, D.; Harris, L. M.; Vincent, A. C. J. (2014). Gender and small-scale fisheries: a case for counting women and beyond. *Fish Fish.* 16, 547–562. doi: 10.1111/faf.12075

<sup>6</sup> FAO (2020). *The State of World Fisheries and Aquaculture 2020. Sustainability in Action.* Roma Italia.

<sup>7</sup> Monfort, M. C. (2015). *The Role of Women in the Seafood Industry.* GLOBEFISH Research Programme. Roma Italia.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

I. Sin embargo, los integrantes de esta Comisión consideramos que es necesario realizar algunas modificaciones a las propuestas de los legisladores, para que estén acorde con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Mexicanos y las leyes reglamentarias de la materia, por lo cual se presentan los siguientes razonamientos.

J. Respecto a incluir el termino de **Cadena de Valor Pesquera**, consideramos que no es viable, ya que en el artículo 1º de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable se señala que se tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es de orden público e interés social, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; del 73 fracción XXIX-L para establecer las bases para el ejercicio de las atribuciones que en la materia corresponden a la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia y con la participación de los productores pesqueros, así como de las demás disposiciones previstas en la propia Constitución que tienen como fin propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuacultura.

Esto quiere decir que el aprovechamiento se refiere a la acción de pescar, una actividad primaria que indica extraer, capturar o recolectar. Una acción que corresponde a la etapa de producción de la cadena de valor, no a las cuatro etapas juntas de la cadena de valor de la propuesta (pre-producción, producción, postproducción y actividades complementarias).

La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable tiene efecto en los recursos naturales que constituyen la flora y fauna que viven en el agua dulce y marina, en su regulación y manejo de su aprovechamiento, pero no precisamente en actividades secundarias como:





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

procesamiento, manufactura, industrialización; ni en actividades terciarias que conciernen a la comercialización, transporte, almacenamiento y otras. Esas actividades tienen otros instrumentos legales y normativos específicos que las regulan. No obstante, cuando se trata de acciones de Inspección y vigilancia de los recursos pesqueros y acuícolas, de pesca didáctica, de pesca de fomento y actividades de desarrollo, consumo y otras, es cuando la Ley y su Reglamento inciden en las actividades secundarias y terciarias de la pesca.

Además de lo anterior, esta definición, ya se encuentra contemplada en la fracción III, el artículo 119 Bis de la multicitada Ley, que a la letra dice:

ARTÍCULO 119 Bis. - Para los efectos de este capítulo, se entiende por:

I y II. ...

III. **Cadena de valor:** El conjunto de elementos y agentes involucrados en los procesos productivos de los recursos, partes y derivados de origen pesquero y acuícola para consumo humano, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, el procesamiento primario, acopio, transformación, distribución y comercialización.

IV a VIII. ...

Por lo que su adición generaría confusión y una mala aplicación por parte de las autoridades correspondientes, ya que existirían dos definiciones distintas sobre la misma materia, generando sobre regulación innecesaria.

**K.** Respecto a la propuesta de adicionar el concepto y definición de **pesca de pequeña escala o pesca artesanal**, como el *"Conjunto de actividades para la generación de alimentos de origen pesquero, que abarca todas las etapas de la cadena de valor, realizadas con fines comerciales, culturales o de subsistencia por parte de mujeres, hombres, grupos familiares, comunidades indígenas, afrodescendientes, costeras, así como cooperativas pesqueras u otras formas de organización social utilizando embarcaciones menores y artes de pesca mínimamente tecnificadas. Se reconoce que el conjunto de estas actividades, representa el principal medio de vida de las comunidades costeras, indígenas, y afrodescendientes, contribuyendo de forma significativa a su*



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

*seguridad alimentaria e ingreso familiar*”, esta Comisión determina que no es viable agregar dicha definición, toda vez que, si bien no existe en la Ley dicha denominación, en la Carta Nacional Pesquera se determina que la pesca de pequeña escala es aquella que se realiza con embarcaciones menores a 10.5 metros de eslora, poco o nada tecnificadas y muchas de las veces se mueven con remos, y la pesca industrial se lleva a cabo con embarcaciones mayores a 10.5 metros de eslora, tecnificadas en la mayoría de los casos.

El tamaño y la tecnificación de la pesca son de las principales características prácticas y operativas para diferenciar la pesca de pequeña escala y la pesca industrial.

Aunado a lo anterior, el Reglamento de la LGPAS, en sus artículos 30 y 31 muestra clasificación de diferentes tipos de pesca y que para fines prácticos y operativos son de mayor utilidad. Lo que se entiende por pesca de pequeña escala sería en el caso que nos ocupa la pesca comercial, concepto incluido en la Ley. Sin omitir que existen características diversas que pueden ser utilizados libremente para seguir clasificando y describiendo otros tipos de pesca.

Por lo que al aprobar la definición de pesca a pequeña escala que presenta la Legisladora, estaríamos ante un conflicto de la aplicación de la Ley y sobre todo confundiendo al ejecutor de la norma, toda vez que, de la definición de pesca de pequeña escala, se contrapondría con las otras definiciones que ya existen.

**L.** Respecto a las definiciones de **Igualdad de Género, Perspectiva de Género y Discriminación**, consideramos que es necesario homologarlas con las que ya se encuentran señaladas en las diversas legislaciones de la materia, ya que de lo contrario se tendría una contradicción, confusión o ambigüedad el momento de aplicar la Ley que corresponda, ejemplo del ello, son la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, entre otras.





**Dictamen de la Comisión de Pesca,  
sobre tres iniciativas con proyecto  
de decreto por las que se reforman  
y adicionan diversas disposiciones de  
la Ley General de Pesca y  
Acuicultura Sustentables, en  
materia de equidad de género**

Además de lo anterior, esta Comisión considera que no es necesario incluir el término de **Acciones Afirmativas**, ya que, lo que se pretende es que las políticas públicas que se realicen en favor de las mujeres sean permanentes, siendo una de las características principales de estas acciones la temporalidad, la cual está sujeto al resultado que se espera alcanzar y no a determinaciones a priori; por lo tanto, se suspenderán sólo si el problema fue resuelto y los resultados son sostenibles. Como lo establece el artículo 15 Séptimus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Artículo 15 Séptimus.- **Las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal**, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Estas medidas no serán consideradas discriminatorias en términos del artículo 5 de la presente Ley.

M. Por otro lado, respecto a la adición de un artículo 6 bis, se considera viable, sin embargo, consideramos necesario eliminar las fracciones, ya que al delimitar a cierto número de acciones se podría cometer el error de dejar fuera acciones que se pudieran implementar en favor de las mujeres en el sector pesquero y acuícola nacional, por ello proponemos que la redacción quede de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 6° Bis.** La Secretaría, en coordinación con las entidades gubernamentales del sector podrá suscribir convenios o acuerdos de colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de igualdad de género contempladas en esta Ley.

Con lo anterior, le damos mayor amplitud a todas las acciones y programas que se puedan desarrollar en materia de igualdad de género en este sector, dotando de mayores beneficios a las mujeres del sector pesquero y acuícola de nuestro país.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

Además de lo anterior, en el artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, se establecen los principios generales de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, dentro de los cuales ya está estipulada la transversalidad de las políticas públicas en la materia, asimismo, se agrega una fracción a dicho artículo en la que se señala que se deberán tomar en cuenta *"la igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación y la atención de las necesidades básicas del sector pesquero y acuícola, para lograr su desarrollo"*, contemplando de esta forma lo propuesto por los legisladores.

**N.** Respecto a la adición de una fracción XVII al artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, consideramos que con el afán de darle una estructura que, por técnica legislativa correcta, se establezca en el artículo 4º de la citada Ley, homologándola con la definición establecida en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, además de lo anterior, como se señaló en el inciso anterior, se agregó una propuesta que engloba no sólo a las mujeres, sino también la igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación y la atención de las necesidades básicas del sector pesquero y acuícola, para lograr su desarrollo, por lo que con esto, se amplía el espectro de aplicación de la multicitada Ley en la Política Nacional Pesquera y Acuícola del país.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera oportuno y pertinente dictaminar en **SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES** las iniciativas de mérito.

Por lo que, los integrantes de Comisión de Pesca de la LXV Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:



**DECRETAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES  
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

**Artículo Único.** Se REFORMAN el artículo 1o.; la fracción VII del artículo 2o.; las actuales fracciones L y LI del artículo 4o.; las fracciones II, XXXI, XXXIV y XXXV del artículo 8o.; las fracciones I, V y XIV del artículo 13; la fracción I del artículo 14; el segundo párrafo del artículo 21; el artículo 22; el inciso g de la fracción III, del artículo 24; el párrafo segundo del artículo 26; las fracciones III y VII del artículo 29; el primer párrafo del artículo 43; la fracción I del artículo 78; y el primer párrafo del artículo 120; Se ADICIONAN las fracciones II Bis y II Ter al artículo 2o.; las fracciones XX Bis, XXVI Bis y XLIII Bis al artículo 4o.; un artículo 6o Bis; la fracción XVII al artículo 17; un párrafo segundo al artículo 23 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1o.-** La presente Ley es de orden público e interés social, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; del 73 fracción XXIX-L para establecer las bases para el ejercicio de las atribuciones que en la materia corresponden a la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia y **con la participación del sector pesquero y acuícola**, así como de las demás disposiciones previstas en la propia Constitución que tienen como fin propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuicultura. **Asimismo, se buscará regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres dedicadas a la pesca y acuicultura, de conformidad con las leyes en la materia.**

**ARTÍCULO 2o.- ...**

**I. y II. ...**

**II Bis. Aplicar la perspectiva de género, en el diseño e implementación de todas las políticas, programas, planes y acciones que deriven de la presente Ley;**



**II Ter. Promover la eliminación de cualquier forma de discriminación en el sector pesquero y acuícola, de conformidad con el último párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;**

**III. y IV. ...**

**V. Procurar el derecho al acceso, uso y disfrute preferente de los recursos pesqueros y acuícolas de las comunidades y pueblos indígenas, de los lugares que ocupen y habiten, en los términos de la presente Ley,**

**VI. ...**

**VII. Determinar y establecer las bases para la creación, operación y funcionamiento de mecanismos de participación del sector pesquero y acuícola;**

**VIII. a XV. ...**

**ARTÍCULO 4o.- ...**

**I. a XX. ...**

**XX Bis. Igualdad de género: situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar;**

**XXI. a XXVI. ...**

**XXVI Bis. Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;**

**XXVII. a XLIII. ...**

**XLIII Bis. Sector pesquero y acuícola: Es el conjunto de mujeres y hombres, comunidades, o personas morales que ejercen un rol o desarrollan una actividad pesquera y acuícola, y cumplen con los requisitos establecidos en la presente Ley;**

**XLIV. a LXVII. ...**



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

**XLVIII.** Zona de escasa prevalencia: Área geográfica determinada en donde se presenta una frecuencia mínima de casos recientes de una enfermedad o plaga de especies acuáticas vivas, en una especie y periodo específicos;

**XLIX.** Zona de Refugio: Las áreas delimitadas en las aguas de jurisdicción federal, con la finalidad primordial de conservar y contribuir, natural o artificialmente, al desarrollo de los recursos pesqueros con motivo de su reproducción, crecimiento o reclutamiento, así como preservar y proteger el ambiente que lo rodea.

**ARTÍCULO 6o. Bis.** La Secretaría, en coordinación con las entidades gubernamentales del sector podrá suscribir convenios o acuerdos de colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de igualdad de género contempladas en esta Ley.

**ARTÍCULO 8o.- ...**

**I. ...**

**II.** Proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca y acuacultura sustentables, así como los planes y programas que de ella se deriven, **aplicando la perspectiva de género;**

**III. a XXX. ...**

**XXXI.** Establecer bases de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y celebrar acuerdos de concertación de acciones **con el sector pesquero y acuícola** para la ejecución de programas y proyectos de fomento y desarrollo de toda la cadena de valor;

**XXXII. y XXXIII. ...**

**XXXIV.** Promover la inclusión de proyectos de inversión en obra pública a la cartera de programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal, mediante la concertación y colaboración con los tres órdenes de gobierno y **el sector pesquero y acuícola;**

**XXXV.** Promover la participación activa de **del sector pesquero y acuícola** en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas, a través del Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura;

XXXVI. a XLII. ...

**ARTÍCULO 13.- ...**

I. Diseñar y aplicar la política, los instrumentos y los programas para la pesca y la acuacultura estatal, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, vinculándolos con los programas nacionales, sectoriales y regionales, así como con su respectivo Plan de Desarrollo de la entidad federativa, **aplicando la legislación en materia de perspectiva de género;**

II. a IV. ...

V. Integrar el Consejo de Pesca y Acuacultura de la entidad federativa para promover la participación activa **del sector pesquero y acuícola**, en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas y participar en la operación del Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola;

VI. a XIII. ...

XIV. Promover mecanismos de participación pública **del sector pesquero y acuícola** en el manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas conforme a lo dispuesto en esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales aplicables;

XV. a XVIII. ...

**ARTÍCULO 14.- ...**

I. Diseñar y aplicar la política y los programas locales para la pesca y la acuacultura, vinculándolos con los programas nacionales, de las entidades federativas y regionales, **donde se aplicará para su realización la perspectiva de género;**

II. a VIII. ...

**ARTÍCULO 17. ...**

I. a XVI ...

XVII. La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación y la atención de las necesidades básicas del sector pesquero y acuícola, para lograr su desarrollo.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

**ARTÍCULO 21.- ...**

La Secretaría, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con la colaboración **del sector pesquero y acuícola**, comunidades indígenas, los gobiernos municipales y otras instituciones públicas formulará, operará y evaluará el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, especialmente en las zonas sobreexplotadas y de repoblación, para enfrentarla con diversas acciones, así como para prevenir actos sancionados por la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

...

**ARTÍCULO 22.-** A efecto de proponer programas de carácter regional, estatal y municipal para el manejo adecuado de cultivos y pesquerías que impulsen el desarrollo de la pesca y acuicultura, fortalecer las acciones de inspección y vigilancia, así como para la descentralización de programas, recursos y funciones, el Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura se convertirá en un foro intersectorial de apoyo, coordinación, consulta, concertación y asesoría, que será convocado cuando menos una vez al año y será presidido por el titular de la Secretaría con la colaboración de CONAPESCA, que tendrá como objeto proponer las políticas, programas, proyectos e instrumentos tendientes al apoyo, fomento, productividad, regulación y control de las actividades pesqueras y acuícolas, así como a incrementar la competitividad de los sectores productivos, **aplicando la perspectiva de género.**

El Consejo estará conformado por representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con las atribuciones de la Secretaría, representantes de las organizaciones sociales y **representantes del sector pesquero y acuícola**, así como por los titulares de las dependencias competentes en estas materias de los gobiernos de las entidades federativas del país, y participará en el Comité Mixto del Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola.

**ARTÍCULO 23.- ...**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA,  
SOBRE TRES INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN  
MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

La Secretaría, las entidades federativas y los municipios en el marco de sus atribuciones, promoverán la participación de las mujeres, pueblos indígenas, comunidades afro mexicanas y personas con discapacidad en el Consejo Nacional y en los Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura.

**ARTÍCULO 24.- ...**

I. a III. ...

a. a f. ...

**g.** La organización económica **de los agentes del sector pesquero y acuícola**, a través de mecanismos de comunicación, concertación y planeación;

h. a l. ...

IV. y V. ...

**ARTÍCULO 26.- ...**

El Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola, operará a través de un Comité Mixto, en el habrá una representación equilibrada y proporcionada del sector público federal, las entidades federativas, así como de las organizaciones privadas y sociales **del sector pesquero y acuícola**.

...

**ARTÍCULO 29.- ...**

...

I. y II. ...

**III.** Coordinar la formulación e integración del Programa Nacional de Investigación Científica Tecnológica en Pesca y Acuicultura, con base en las propuestas de las instituciones educativas y académicas, de investigación universidades, y **organizaciones del sector pesquero y acuícola**;

IV. y VI. ...

**VII.** Apoyar desarrollar y promover la transferencia de los resultados de la investigación y de la tecnología generada por el Instituto de forma accesible **al sector pesquero y acuícola**;



**Dictamen de la Comisión de Pesca,  
sobre tres iniciativas con proyecto  
de decreto por las que se reforman  
y adicionan diversas disposiciones de  
la Ley General de Pesca y  
Acuicultura Sustentables, en  
materia de equidad de género**

VIII. a XVIII. ...

...

**ARTÍCULO 43.-** El otorgamiento de concesiones y permisos, quedará sujeto a las modalidades que dicte el interés público, condicionado siempre a la disponibilidad y preservación del recurso de que se trate. La Secretaría basará sus decisiones en criterios de equidad social, **de perspectiva de género** y en la información científica disponible del recurso pesquero.

...

...

...

**ARTÍCULO 78.- ...**

I. Fomentar el desarrollo de la acuicultura como una actividad productiva que permita la diversificación pesquera, para ofrecer opciones de empleo en el medio rural, **aplicando la perspectiva de género**;

II. a VII. ...

**ARTÍCULO 120.-** La Secretaría integrará el Sistema Nacional de Información de Pesca y Acuicultura que tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información sobre actividades pesqueras y acuícolas, particularmente las que se desarrollan en el país. **Aplicando la perspectiva de género.** El sistema se integrará con la información siguiente:

I. a VII. ...

...

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Palacio legislativo de San Lázaro a 30 de noviembre de 2022.**

Novena Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario




Número de sesion:9

30 de noviembre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** Dictamen en sentido positivo con modificaciones, sobre tres iniciativas, que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de Equidad de Género.

**INTEGRANTES** Comisión de Pesca.

Diputado	Posicion	Firma
 Ángel Miguel Rodríguez Torres	A favor	6041318F34464F2524878FA6437C46 22B0AE12E718B2EB593D8D146388A 5AB99442015B6D346C7EB82DA2CFA 751C993067189ED72DF940AE107A8 B010B8CD78D
 Araceli Ocampo Manzanares	A favor	8A7EF3FEA2E508BDCE219C6BFEA0 55FCFAC28948D0501C56D5EEBFDD AFCC15B259A5D080AFE44DE6CFC9 6E40BFFFEFAFCA4738D401E7C8E21 F0588A09FFA57B3F
 Armando Antonio Gómez Betancourt	A favor	D1AB249B470ABE97E8CD0AC32A7E 90D9A62C20E4155581719741892C2D B5069F89060E135BE4435855F3F04B C51F3CAB2791F6E71BE20DCED2CA E81E7FF1BDFC
 Carlos Alberto Valenzuela González	Ausentes	F739E99F35CCEDD4C5B00E7B4F03 887673A116BECF3F04DE46E0738D8 857CE7EE1D3277546ED3366AEC99E CA0D00EEDC59A0051ED7C94EA086 63193A3792A66D
 Casimiro Zamora Valdez	A favor	E5E3BA1DC9711784F27DED8114ED B4C658F99E73BB03FEBBC76584DD 22EB7B3ACB3AB4552E8B7C209B0F4 91CCA85D94468DDFAE51A7A4DBA1 54F1B3F6512149A



Novena Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:9

30 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo con modificaciones, sobre tres iniciativas, que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de Equidad de Género.

INTEGRANTES Comisión de Pesca.



Claudia Tello Espinosa

A favor

5AFD43AE31E2EEB2D2B4137794555  
4D231E2100E8EE35E065BA4E1E675  
645EF0E12A4AA9E2EF3D38EB4A119  
4591A7117D6F06B555CB8E2516364F  
6AC51B661DF



Jesus Alberto Velazquez Flores

Abstención

A66AF527C46E07E5799235ACB7F80  
AA448EB9BA4B645804EA808CD02FA  
EDF685BB4D20FC61F103C6F9B182C  
EB71806EEE9183B8C04FE548121A3  
489FF33FA3B1



Jesús Fernando García Hernández

A favor

5427931BFEA6A82CA092EE9FA6CF  
C32873C78308B8F97EA1023A2B30A  
5C63185E02BED92EB051414BC52C9  
4CAB76FC82B4EA19563C72641EFC6  
E350782C3B578



Jesus Fernando Morales Flores

A favor

C0695C20683B4D4DC0157501D38BA  
C60116E8D268E911AD0A4172906105  
F70030EBA991A8C025643CA4FA830  
5303B5A6B5AF7890301A8989BC3426  
F710222EC8



Juan Guadalupe Torres Navarro

A favor

C659171BF3B6B5965928D1692FB93  
C72E470D61127D909C3956776ABA3  
9931CF9ED958D175EA94A0C8F213D  
CF611C870587A39EC28F6675676FB  
CF33BB17EB0B



Leonor Coutiño Gutiérrez

A favor

71FCDBA9CD1BEEF5938194D7934F  
8C013742DFE8AE7B0F77A8BAF4A28  
F7BAB9487B7672B4010E2132B88E89  
48F728362C142F53CB4AF0CC711BA  
3359BACB37

Novena Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:9

30 de noviembre de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen en sentido positivo con modificaciones, sobre tres iniciativas, que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de Equidad de Género.

**INTEGRANTES** Comisión de Pesca.



Manuel de Jesús Narcia Coutiño

A favor

6CEC95B489A17A8E0DCA201773CC  
0A1C4A7EECC9BC52BA0439F67BED  
4195939B6DD7ABB2057EB3D39A79  
746AB955704D9CF0B2D2F2D0814  
71FC423C4FD72E



Marco Antonio Almendariz Puppo

A favor

34BD4031A04200E28AD0B355FF580  
1828B377DD59AECA83073E9A0E054  
1E8BE373F509B2BC5A9B85C762DB  
D9D287FBC0D99BDECC8806B9D9C  
E778CD4E76DFB47



Maria del Carmen Bautista Peláez

A favor

05FA8156D51B050BE6F670A77DCAD  
756A5E0268F638578450059AA4747E  
43D22DD907BA4EB12ECC75F4FAE5  
EE99B4A31A17AC576A9CDE9B65987  
D6A8628A6A58



Maria Elena Limón García

A favor

DEF45B300653D31DF3C084EBB92B0  
8AA253263800D0C112481E5EE8F15  
EBF62EFD3054BFC0C7269C8AE886  
A03C142F65CAD14CDDA8FDD186A7  
D9EC9B2A856F7C



Mario Xavier Peraza Ramírez

Ausentes

7D75B85BBE52DB0C9B5AEB828B65  
66C07A0FFA1D8E78D201CC98C19B  
3413117298DEAF0415C9461E64F636  
A56E348C9F2E0B1C3D3C3802C104A  
77D9F58B6E8E6



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

A favor

A43810910DD07B848FECDDBA44463  
E68433BB0B1CC221D40D2FF14E5F4  
144A759660B8A0431D60E62DCD131  
C8E1688378C85FBDBA44194D35795  
FOE84AFCBB50



Novena Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:9

30 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo con modificaciones, sobre tres iniciativas, que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de Equidad de Género.

INTEGRANTES Comisión de Pesca.



Paola Tenorio Adame

A favor

D5B04D94F713163168F58B5888B600  
09A14B3C7B1AE0612F79E6B14B87A  
8CF5592D5216D4BD4E09ED70CC02  
2F8DDF77C1EBA184AA8C00AF5999  
FD0994E92CD9E



Pedro Armentía López

A favor

894D66A9EFF85DBAF7716731DF0F0  
FBF52B5C54C6D57DD3A7CB9D6E09  
106AA8851B2883FDB46428DA4CBF1  
D8ABADAB92A9B96F3439325A3DCD  
54039B66CF4B3E



Riult Rivera Gutiérrez

A favor

D67877B794FFF1D5FF6AFEFD0B180  
F8CF0041829F13BC68C45ABA5ACF4  
6900B860500AC6AD606FE53348CA3  
C8A510412A968DCF714AC57271F6C  
096480498766



Rosa María González Azcárraga

A favor

1605202827FEE7471C182777483D85  
75C4222CA18ADBB8AB300F295D2B3  
F929ABCF606B717D53EF854F5E7D9  
7465E05E9588A128AF36DCC9F2F7B  
808E5206396



Rubén Gregorio Muñoz Álvarez

A favor

B0AF2E3F238BAFFDE65038A57FE41  
031784D69D19FC427AFE0D6754666  
20A78E82B4963A50C07E69059F7907  
33186197E9E86DFE52F8B7138AABD  
151421E28E0



Sandra Luz Navarro Conkle

A favor

491404A8113D9971BEBE249CCF67D  
12F8A0D2AAA337F79E8CBA802984A  
CAD621574300FE2315C32D9FC4E2A  
011F1B3118A8BAA26508E9E5F3CAB  
1DAE5B497C15

Total 23